



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 596-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 17 de noviembre de 2017.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

#### VISTO:

El Proveído N.º 6311-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 642-2017-GAL-MDSS, Informe N.º 811-GDSH-MDSS-2017, Informe Legal N.º 013-2017-GDHS/MDSS, Informe N.º 92-2017-SGSJS-GDHS-MDSS, Informe N.º 717-2017-GAL/MDSS, Oficio N.º 23-2017-MIMP-PNCVFS-CEM/SAN SEBASTIÁN/PROM, Oficio N.º 22-2017-MIMP-PNCVFS-CEM/SAN SEBASTIÁN/PROM, sobre reconocimiento de la Red Distrital de Facilitadoras(es) y Agentes Comunitarios por la Prevención de la Violencia de Género y Familiar de San Sebastián, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 43º precisa el alcance respecto de las resoluciones de alcaldía indicando que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de la entidad estatal;

Que, el Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, asimismo el Artículo 84º de la Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local. 2.10. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial. 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional en materia de igualdad de Hombres y Mujeres, señalando que es necesario promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del estado, así como en la contratación de servicios públicos y el acceso a los cargos directivos así como impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar sexual; también se debe garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y promover el acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública así como atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, o riesgo social, igualmente a las familias dirigidas por mujeres;





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades, Ley N.º 28983, en su Artículo 6º establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres, en respeto irrestricto de ese marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, proponiendo a la plena igualdad. Asimismo, establece los lineamientos que el Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los Sectores han de adoptar, integrando a sus políticas planes y programas los principios y lineamientos de esta ley de manera transversal;



Que, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en las recomendaciones de las Convenciones y Declaraciones de carácter internacional, aprobadas y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1981), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer Convención de Belén do Pará (Brasil 1994), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) la Recomendación General N° 19 del 11º Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer Convención de Belém violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU;



Que, a través del Decreto Supremo N.º 009-2005-MIMDES, se aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017" que consta de ocho (8) objetivos estratégicos: 1) Promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno; 2) Fortalecer una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género; 3) Reducir brechas educativas entre mujeres y hombres; 4) Mejorar la salud de las mujeres y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres; 5) Garantizar los derechos económicos de las mujeres en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades con los hombres; 6) Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones; 7) Incrementar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones y la participación política y ciudadana; y, 8) Valorar el aporte de las mujeres en el manejo sostenible de los recursos naturales; asimismo, consta de sesenta (60) resultados esperados al año 2017;



Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en el distrito de San Sebastián, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad;

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática. La magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes;

Que, la presente Resolución se encuentra acorde con el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado mediante D.S. N.º 008-2016-MIMP, en su Artículo 2º establece que es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género;

Que, del mismo modo el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2012-MIMP, establece en su Objetivo Estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones, siendo uno de los responsables los gobiernos locales;

Que, con Oficio N.º 022-2017-MIMP-PNCVFS-CEM/SAN SEBASTIAN/PROM de fecha 13 de octubre de 2017 el área de promoción del CEM San Sebastián del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita emisión de ordenanza municipal que reconozca a la Red Distrital de Facilitadores/ras y agentes comunitarios por la prevención de la violencia de Género y Familiar de San Sebastián;

Que, según el Informe N.º 92-2017-SGSJS-GDHS-MDSS de fecha 25 de octubre de 2017 el Sub Gerente de Servicios Jurídicos Sociales remite Informe Técnico Legal sobre la Resolución propuesta opinando por la aprobación;

Que, mediante Informe N.º 013-2017-GDHS-MDSS, de fecha 31 de octubre de 2017, la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social opina favorablemente por la aprobación de la Resolución de Alcaldía que reconozca la creación y funcionamiento de la Red Distrital de Facilitadores y Agentes Comunitarios por la prevención de la violencia de género y familiar de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal N.º 642-2017-GAL/MDSS, de fecha 31 de octubre de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la emisión del Acto Resolutivo que Reconoce la Red Distrital de Facilitadores(as) y Agentes Comunitarios por la prevención de la violencia de género y familiar del distrito de San Sebastián;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 596-2017-MDSS-SG





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Estando a lo expuesto y de conformidad al Artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la importancia de la participación de las mujeres en nuestra localidad, su trabajo constante y esfuerzo por salir adelante y trabajar por solucionar los problemas de nuestra comunidad, considerando que la violencia contra las mujeres y sus diversas manifestaciones impacta en sus vidas y dificulta las posibilidades de desarrollo personal, social y económico.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IDENTIFICAR** a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar como una problemática que afecta a las familias del distrito de San Sebastián, el cual afecta al desarrollo pleno de la comunidad de sus oportunidades de salir de la pobreza, así como sus posibilidades de aportar al desarrollo de comunidad.

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER** a la **RED DISTRITAL DE FACILITADORAS(ES) Y AGENTES COMUNITARIOS POR LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FAMILIAR DE SAN SEBASTIÁN (REDIFAAC)**, por su destacada iniciativa de fortalecer, coordinar, concertar y conducir, de manera eficiente y eficaz la participación y coordinación de acciones preventivas, promocionales de incidencia y vigilancia social para enfrentar la violencia familiar y sexual en la comunidad.

**ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER** a los Agentes Comunitarios del distrito de San Sebastián, como aliados de los(as) Facilitadores(as) en Acción, con el objetivo de sumar esfuerzos y contribuir a reducir la tolerancia social frente a la violencia familiar, a través de nuevas formas de relación entre varones y mujeres que favorezcan a una convivencia armónica y democrática.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que las Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, realicen acciones que contribuyan al desarrollo de estrategias preventivas, promocionales contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, con el objetivo de dar respuesta a la problemática de la violencia familiar. Asimismo se incorpore esta temática en todos los instrumentos de gestión del gobierno local.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las diferentes Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, así como a la **RED DISTRITAL DE FACILITADORAS(ES) Y AGENTES COMUNITARIOS POR LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FAMILIAR DE SAN SEBASTIÁN**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
  
Andmar Sicus Cahuana  
ALCALDE